

Lorenzo Lebrón de Quiñones y la “Escuela jurídica de Guadalupe”

Lorenzo Lebrón de Quiñones and the “School of Legal Practice of Guadalupe”

Antonio RAMIRO CHICO¹

Resumen: El reciente descubrimiento de la partida de bautismo del jurisconsulto Lorenzo Lebrón de Quiñones en el Archivo del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe (1515) ha hecho posible establecer las bases jurídicas de la “Escuela de Guadalupe” y su aportación al derecho indiano e internacional, gracias al trabajo legislador de tres destacados guadalupenses: Gregorio López, jurisprudente, abogado, juez, fiscal, consejero real de Carlos V y comentador de las “Siete Partidas del Sabio Rey Alfonso El Nono”; Pedro de Villalobos, doctor en leyes, dedicado toda su vida al servicio de la Corona como funcionario de la administración indiana, o el mismo Lorenzo Lebrón de Quiñones, oidor y alcalde mayor de la Audiencia de Nueva Galicia, que recibió el afecto de los indios que le tenían como un “verdadero padre o gran señor”.

Su trabajo legislativo es, sin lugar a duda, el mejor antídoto que la Corona de España puede presentar en contra de la llamada *Leyenda Negra*, que tanto daño hizo al imperio español.

Abstract: The recent discovery of the baptismal certificate of the jurist Lorenzo Lebrón de Quiñones in the Archive of the Royal Monastery of Our Lady of Guadalupe (1515) has made it possible to establish the legal bases of the “School of Guadalupe” and its contribution to the Indian and international law, thanks to the legislative work of three prominent Guadaloupeans: Gregorio López, jurisprudence, lawyer, judge, prosecutor, royal advisor to Charles V and commentator on the “Siete Partidas del Sabio Rey Alfonso El Nono”; Pedro de Villalobos, doctor of laws and devoted to the service of the Crown as an official of the Indian administration, or Lorenzo Lebrón de Quiñones himself, judge and mayor of the Court of Nueva Galicia, who received the affection of the Indians who consider him as a “true father or great lord”.

His legislative work is, undoubtedly, the best antidote that the Crown of Spain can present against the so-called Black Legend, which did so much damage to the Spanish empire.

Palabras clave: Lorenzo Lebrón de Quiñones, Escuela jurídica de Guadalupe, Gregorio López, Pedro de Villalobos, Nuestra Señora de Guadalupe, jurisconsulto, oidor, Audiencia. Nueva Galicia. Nueva España. México.

¹ Archivo-Biblioteca del Real Monasterio de Guadalupe Cronista oficial de la Puebla y Villa de Guadalupe. Correo electrónico: biblioteca@monasterioguadalupe.com

Keywords: Lorenzo Lebrón de Quiñones, School of Legal Practice of Guadalupe, Gregorio López, Pedro de Villalobos, Our Lady of Guadalupe, jurisconsult, judge, Audience. Nueva Galicia. Nueva España. Mexico

SUMARIO:

I. Introducción.

II. Escuela Jurídica de Guadalupe.

2.1. *Cristóbal Lebrón.*

2.2. *Lorenzo Lebrón.*

2.3. *Gregorio López.*

2.4. *Pedro de Villalobos.*

III. Conclusión.

IV. Anexo de imágenes.

Recibido: enero 2023

Aceptado: marzo 2024

I. INTRODUCCIÓN

Guadalupe, una vez más, se adelantó a la historia, convirtiéndose en el primer Santuario Nacional (1340) del Reino de Castilla, gracias a la obra fundadora de un rey, Alfonso XI, y de un cardenal de Toledo, don Pedro Gómez Barroso². Siguiendo las indicaciones de su consejero, el rey pone en marcha un proyecto religioso-político de gran envergadura, en el que ya en 1337 señala términos para aquella pequeña ermita que existía, cerca del río Guadalupe, que él mismo describe como “una casa muy pequeña y (...) derribada”³, del que tomó el nombre la Virgen y la misma Puebla de Santa María de Guadalupe, cuando según su propia leyenda se apareció a finales del siglo XIII a un pastor de Cáceres, llamado Gil Cordero⁴.

Tan importante como la primitiva iglesia en este proyecto fue el edificio anejo o cercano a la ermita, su hospital (*Languido collo nitet. Brilla en la enfermedad*), cuya misión era alojar a los peregrinos y curar a los enfermos, también bajo el patrocinio, como consta en su carta de institución del priorato secular y del patronato real, firmada en Cadalso (Cáceres), de 25 de diciembre de 1340, concediendo a la iglesia de Santa María de Guadalupe, entre otros

² GONZÁLVEZ RUIZ, R., “Guadalupe: la obra de un rey y de un cardenal de Toledo”, en *Talarrubias a D. Ramón González Ruiz*, Talarrubias 2019, p. 291.

³ ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL [en adelante, AHN] Clero 392/2 (ag.1348): “Et donde era pequeña ermita fiziemos aquella creçer e obrar en grant egllesia de muro de piedra”.

ÉCIJA, D., *Libro de la Invención de Santa María de Guadalupe*. Cáceres 1953, p. 284.

⁴ GARCÍA RODRÍGUEZ, S., y RAMIRO CHICO, A., “Guadalupe en el siglo XIV: Origen y leyenda”, en *I Jornadas Internacionales de Historia y Literatura en la comarca de las Villuercas*, Madrid 2010, p. 255.

privilegios, la “martiniega”, impuesto real que se cobraba por San Martín, entre otros fines, para los pobres del hospital⁵ y autorizando, además, se pidiese limosna por todo el reino para Nuestra Señora de Guadalupe, el santuario y obras de caridad que allí se hacían, prerrogativa que posteriormente se amplió en 1551, por Carlos I al Nuevo Mundo⁶.

El deseo del rey y del cardenal fue potenciar y canalizar el fenómeno social de aquella época, las peregrinaciones⁷, levantando un gran santuario al oeste de su reino, por lo que favoreció la ampliación del templo, especialmente después de 1340, cuando confió a Nuestra Señora la batalla del Salado⁸.

Con la llegada de la Orden Jerónima al Santuario (1389) se refuerza el estatuto jurídico del señorío eclesiástico y, ahora, el priorato secular se hace regular, por lo que el prior jerónimo será señor espiritual y temporal, tanto de la iglesia como de la Puebla⁹. Con ello se logró una mayor seguridad espiritual y material, al mismo tiempo que el monasterio alcanzó para la Puebla varios privilegios reales y exenciones, como la *Feria franca* para las fiestas de Nuestra Señora, completada más tarde con los días establecidos cada semana de *mercado libre*, al que podían acudir todos los mercaderes con sus géneros.

Además, los guadalupenses gozaban de “gracias personales” donde quiera que se hallasen: no se les podía exigir tributos, ni gabelas algunas personal ni real, respecto de los bienes que poseían fuera del término de Guadalupe, porque estaban exentos, ya que rentaban en beneficio del Santuario. Gozaban también de ciertas exenciones en lo referente a leva o alistamiento de hombres para las guerras y ejércitos de la Patria, en lo tocante a dar guías o dabajes para el rey y sus tropas y, en general, en la prestación de cualquier otro servicio, aunque fuese extraordinario. Aunque el monasterio cobró siempre el tributo de la Facendera¹⁰, destinado a levantar las cargas del procomún de la Puebla.

Esta seguridad material y espiritual se materializó, especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XV, alcanzando una esperanza de vida bastante superior a la media de aquellos tiempos. Si en 1407 había 289 vecinos, 10 hidalgos, 2 notarios y algunos clérigos seculares, en 1450 hay ya 500 vecinos y en 1485, cuando llega el proceso inquisitorial, la Puebla y Villa alcanza su más alto nivel de población de su historia, 1.200 vecinos, es decir 6.000 personas, por lo que se convirtió en una de las ciudades más importante del reino.

⁵ ALFONSO XI, Carta dada en Cadalso, 25 de diciembre de 1340, de institución del patronato real y priorato secular, a favor de la Iglesia de Guadalupe. AHN, Leg. 142-2. GARCÍA RODRÍGUEZ, S., “Estudio preliminar”, en *Ordenanzas y costumbres de los Reales Hospitales de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe, 1741*, Madrid 1999, p. 20.

⁶ RAMIRO CHICO, A., “Guadalupe en los inicios de la España Moderna”, en *La Iglesia y el Mundo Hispánico en tiempos de Santo Tomás de Villanueva (1486-1555)*, coord. por F. Javier Campos, Madrid 2018, p. 615.

⁷ CRÉMOUX, F., *Pèlerinages et miracles à Guadalupe au XVI^e siècle*, Madrid 2001.

⁸ *Gran Crónica de Alfonso XI*. Edición preparada por Diego Catalán, Madrid 1976, p. 449.

⁹ TALAVERA, G., *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*, Toledo 1597, f. 29.

¹⁰ RUBIO CEBRIÁN, G., “Orígenes y primeros principios del pueblo de Guadalupe”, en *El Monasterio de Guadalupe* (Guadalupe), 114 (1921) 149.

La propia comunidad jerónima, con más de 140 miembros, estaba formada por monjes que procedían no sólo de Extremadura sino de Andalucía, del norte e incluso del extranjero de las élites intelectuales, religiosas y judaizantes, lo que da buen indicio de la expansión devocional de la Virgen de Guadalupe¹¹.

Este fuerte desarrollo económico, religioso y social fue debido en gran medida a las peregrinaciones y las mandas forzosas¹². Esto hizo que Guadalupe se convirtiera en referente de primer orden dentro del campo de la ciencia, con su famosa Escuela de Medicina, sus Reales Hospitales, Enfermería y su especializada Botica¹³, cumpliendo así el mensaje profético de Nuestra Señora:

No sólo se les daba de comer durante tres días, sino que además se les entregaba un par de zapatos y servicios sanitarios y algo de pan y de vino para la vuelta¹⁴. Dichas prácticas médicas y de misericordia con los más necesitados contaron con las indulgencias papales de Eugenio IV y Nicolás V para el ejercicio y práctica de la medicina, llevando a cabo también el estudio y disección del cuerpo humano¹⁵.

El abastecimiento de pan para tanto peregrino era un problema no sólo por la cantidad de grano que se necesitaba, pues en tiempos de crisis agrícolas suponía una sangría muy fuerte para las arcas del monasterio. Por tal motivo, los propios monjes vieron que la solución era construir a sus expensas un pósito o cilla del trigo (1456-1462) con el que tener garantizado diariamente el suministro de pan¹⁶.

Otra de las innovaciones que dicha empresa benéfico-asistencial llevó a cabo fue organizar una especie de seguridad social para la mano de obra fija de la casa. A los criados fieles de edad avanzada y viudas, que ya no estaban

¹¹ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, A., *La Virgen de Guadalupe en el Mundo. Culto e imágenes antiguas*, Madrid 2000.

SAN JOSÉ, F. de. OSH., *Historia universal de la primitiva y milagrosa imagen de Nuestra Señora de Guadalupe*, Madrid 1743.

¹² GARCÍA RODRÍGUEZ, S., "Guadalupe de Extremadura: sus relaciones con América durante el reinado de Carlos V", en *El precio de la "invención" de América*, Barcelona 1992, p. 58. Felipe II extendió dicha facultad en 1595, incluso a Portugal y a toda América.

¹³ MUÑOZ SANZ, A., *Los Hospitales docentes de Guadalupe: la respuesta hospitalaria a la epidemia de bubas del Renacimiento (siglos XV y XVI)*, Badajoz, 2008, p. 22.

¹⁴ LLOPÍS AGELÁN, E., "El Monasterio de Guadalupe, 1389-1700: Economía y servicios benéfico-asistenciales", en *Guadalupe de Extremadura: dimensión hispánica y proyección en el Nuevo Mundo*, Madrid 1993, p. 284. Hacia 1462 el portero entregaba 2.250 pares de zapatos anualmente a los romeros y guadalupenses pobres. AMG, C-99: Libro de los Oficios, f. 24.

¹⁵ ARANA AMURRIO, J. I., *Medicina en Guadalupe*, Badajoz, 1990, p. 163.

¹⁶ ALOVERA OSH, P. de., *Libro de la Hacienda que la Sta. Casa de Nuestra Señora de Guadalupe tiene en heredades, dehesas, rentas, juros y otros aprovechamientos*. Año de 1641. AMG, C-128, f. 612.

en condiciones de trabajar, se les proporcionaba servicio médico gratuito y una pensión de por vida¹⁷.

El proceso inquisitorial, que afectó tanto a los vecinos de la Puebla (1485) como el practicado intramuros a la comunidad¹⁸, por medio del Santo Oficio, encargado de examinar y castigar las prácticas judaizantes de los vecinos a través de los procesos de limpieza de sangre y los autos de fe a 51 guadalupenses -25 hombres y 26 mujeres-, que conjuntamente con Fray Diego de Marchena acabaron en la hoguera, provocaron un cambio de rumbo tanto en el cenobio como en la Puebla. La primera consecuencia fue la expulsión de 52 monjes de la comunidad y un descenso inmediato de la población, que durante todo el siglo XVI no pasó de los 600-1000 vecinos, al mismo tiempo que el monasterio hubo de modificar su tejido productivo, que se especializó a partir de este momento en la producción ganadera, lo que obligó al monasterio a adquirir bastantes tierras y para “no errar el camino” en el aspecto económico¹⁹, en cada una de sus explotaciones creó las “Hojas de Ganado”²⁰, todo un descubrimiento en esta empresa innovadora.

Otra de las consecuencias del proceso inquisitorial, es que la vieja oligarquía, en su mayoría judaizante, hubo de transformarse o marchar, por lo que a partir de esta fecha se formará una nueva oligarquía, ahora fundamentada en la administración de justicia, servidores del señorío y de la corona, que por la importancia que tuvieron en el desempeño y desarrollo del derecho indiano, bien pudiéramos hablar de la “Escuela jurídica de Guadalupe”.

II. ESCUELA JURÍDICA DE GUADALUPE

La Corona española desde el mismo momento del descubrimiento, adhesión de las posesiones de Ultramar e incorporación de los naturales como súbditos suyos, ordenó se les otorgasen los mismos derechos que tenían sus vasallos de los reinos de España. Así lo recoge la propia reina Isabel de Castilla en su testamento, que “no consientan ni den lugar que los indios vecinos y moradores (...) reciban agravio alguno en sus personas y bienes, más manden que sean bien y justamente tratados”²¹.

Sabedora de que en toda acción humana habría agravios e injusticia, manda igualmente, se les remienden y provean toda clase de agravio. Por tal motivo, su esposo Fernando el Católico, como regente de Castilla, será quien inicie la fundación de las Audiencias indianas (1527), para que en la medida

¹⁷ LLOPIS AGELÁN, E., “La gestión de un gran holding de empresas en la España medieval y moderna: el monasterio de Guadalupe”, en *Guadalupe y la Orden Jerónima. Una empresa innovadora*. Actas del congreso, Badajoz, 2008, p. 31.

¹⁸ LLOPIS AGELÁN, E., y RUIZ GARCÍA, E., *El Monasterio de Guadalupe y la Inquisición*, Madrid 2019.

¹⁹ HORCHE, OSH. E. de, *Instrucción de vn Passagero para no errar el camino*, Madrid, 1697.

²⁰ FIDALGO CERVIÑO, E., “La contabilidad del Monasterio de Guadalupe: innovaciones para la toma de decisiones económicas (1597-1784)”, en *Guadalupe y la Orden Jerónima. Una empresa innovadora*. Badajoz 2008, p. 179.

²¹ MENDIETA, Fray J. de., *Historia eclesiástica indiana*, México 1945, p. 33.

posible se restituyeran dichos agravios y derechos, es decir: “defiendan a los pobres e indios de los agravios y acciones de los poderosos”²².

Para la España Moderna el poder no era la medida de todas las cosas, ni la riqueza, sino lo que era justo, de ahí que el Padre Fray Francisco de Vitoria afirmase que el derecho sagrado a la vida estaba por encima de cualquier unidad política. Por tanto, ningún poder, amparándose en el principio de soberanía, podía violar el derecho natural²³, algo que defendió la Escuela de Salamanca y, por ende, los letrados guadalupenses.

El mismo emperador Carlos I en 1542 mandó hacer otras ordenanzas, las *Leyes Nuevas*, más favorables al bien y conservación de los indios²⁴. No conforme con esto, en 1550 el Emperador crea una comisión de expertos -*La Junta Consultiva para las Indias*-, a la que se invitó al padre Juan Ginés Sepúlveda y a fray Bartolomé de las Casas, a sabiendas de que el informe podía ser crítico con la política hasta entonces seguida por la Corona, al mismo tiempo que se les permitió a los nativos mantener el Derecho Consuetudinario que resultó eficaz para resguardar algunos de sus derechos culturales y materiales²⁵. Hechos aplastados por la Leyenda Negra, que lo único que pretendía era disolver el imperio español a través del libre comercio y el nacionalismo de “campanario” para hacer de cada república un apéndice de Gran Bretaña²⁶.

Si amplia fue la dimensión hispánica de Guadalupe en el Nuevo Mundo, no menos extensa ha sido la acción llevada a cabo por los propios guadalupenses en los distintos órdenes de la vida de estas tierras hermanas: descubrimiento, evangelización, culturización, desarrollo urbanístico, artístico, científico, musical y derecho de los indios:

2.1. *Cristóbal Lebrón. Santo Domingo. 1515*

Cristóbal Lebrón (de lo Dueña)²⁷, (c.1470-1529), fue uno de los primeros bachilleres que formaron parte de la nueva oligarquía del monasterio de Guadalupe²⁸ a finales del siglo XV, que tras ganarse la confianza del prior

²² NAVARRO GARCÍA, A., El Nombramiento de Oidores entre 1691 y 1755 en la (In)Subordinada Audiencia de Nueva Galicia de la Nueva España, Murcia 2020, p. 25.

²³ GULLO OMODEO, M., Madre Patria. Desmontando la leyenda negra desde Bartolomé de las Casas hasta el separatismo catalán, Barcelona 2021, p. 33.

²⁴ AGÚNDEZ FERNÁNDEZ, A., La doctrina jurídica de Gregorio López en la defensa de los derechos humanos de los indios, Mérida 1992, p. 138.

²⁵ ROJAS LIMA, F. Los indios de Guatemala. El lado oculto de la historia, Madrid 1992, p.188.

²⁶ GULLO OMODEO, M., o.c., p. 53.

²⁷ SÁNCHEZ-RODAS NAVARRO, C., Epistolario del muy magnífico licenciado Lorenzo Lebrón de Quiñones, oidor alcalde mayor de la Audiencia de Nueva Galicia, Murcia 2021, p. 20. En su reciente obra demuestra documentalmente que la madre de Cristóbal Lebrón fue Isabel de lo Dueña, hermana del alcaide de la villa de Guijosa (Soria), Ginés de lo Dueña. Hasta ahora los estudios de genealogía mantenían que Cristóbal Lebrón Ureña era hijo de Manuel Cintrón Lebrón y de María Quiñones y Toledo de Ureña.

²⁸ Según el inventario de los bienes del propio Cristóbal Lebrón poseía un ingenio de azúcar en la ciudad de Santo Domingo, más una viña en el término de la villa de

Jerónimo, fray Juan de Constantina (1506-1509), fue nombrado en 1508 bachiller, alcalde de la Puebla de Guadalupe y juez ordinario²⁹, en cuyo nombre se encargaba de convocar a los buenos hombres que fueran menester para entender de las cosas que convenían al bien público de los vecinos de dicha puebla. A partir de octubre de 1511 hasta abril de 1514 Cristóbal Lebrón ostentó el cargo de teniente de gobernador de las islas de Tenerife y la Palma³⁰.

En su etapa de alcalde y juez ordinario de Guadalupe intervino en varios asuntos jurídicos, como el proceso contra Alfonso Fernández de Bonilla y los demás “rebeldes”, que iniciaron el pleito contra el monasterio, encargándose de la “información” y a los que “fallase culpados los castigase conforme a justicia”. También en este año de 1508 hubo de intervenir en la apelación del monasterio por la cual el padre fray Alonso de Don Benito, procurador del monasterio, interpuso segunda escritura de apelación a la Real Audiencia por los pleitos del monasterio con Talavera de la Reina a cuenta de las medidas adoptadas por el Cardenal Cisneros, que acabaron el 20 de septiembre con solemne carta de concordia entre las tres instituciones, en la que fue necesario la mediación del rey Fernando el Católico³¹.

Sus buenos oficios y su posición pública le llevaron a entroncar con la familia de doña María de Quiñones, con la que según registran los libros de bautismo del Monasterio de Guadalupe tuvo tres hijos: Jerónimo (1505), Isabel (1510) y Lorenzo (1515), aunque según otras fuentes se le reconocen otras dos hijas más: Luisa y Giomar, quienes pudieron nacer en Santo Domingo al trasladarse la familia allí a partir de 1519³² y por tal motivo no figuran en los registros bautismales de Guadalupe.

En 1513, antes de partir para Santo Domingo, el 27 de enero, Cristóbal Lebrón bautiza como ahijada a Catalina, esclava de tez negra, siendo sus padrinos Gonzalo Montenegro, el Viejo, y Cristóbal de Jijón, platero, lo que denota su condición humana y su posición económica.

El apoyo y promoción de la Comunidad Jerónima seguramente le facilitó su camino hacia las Indias, convirtiéndose en uno de los primeros servidores públicos de la Corona en la Isla de La Española como oidor de la Audiencia de Santo Domingo³³, donde llegó, según Vicente Navarro del Castillo, en 1514³⁴

Guadalupe, en el pago de la “Barrera del Sol”. A.P.S., Fondos Americanos. Tomo VI. Asiento 1041, signatura 1530P, f. 129r. 25 de enero de 1530.

²⁹ DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA, A., “Oligarquía rural y régimen señorial en Extremadura en la Baja Edad Media. El Ejemplo de Guadalupe” (tesis doctoral, UNED, 2015), 572. <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:GeoHis-Adominguez>

³⁰ NAVARRO, A., *El Nombramiento...*, 38. AGI, Indiferente, 419, L.5, f. 389v.

³¹ GRACIA VILLACAMPA, C., *Grandezas de Guadalupe: estudios sobre la historia y las bellas artes del gran Monasterio extremeño*, Madrid 1924, p. 170.

³² REAL CÉDULA de 13.10.1518, en la que consta que al licenciado Cristóbal Lebrón, vecino de La Española se le prorrogó “el plazo de un año que le dieron los jerónimos para llevar a su mujer a dicha isla, por otro año”. SÁNCHEZ-RODAS NAVARRO, C., “El guadalupense Lorenzo Lebrón de Quiñones. Primer Oidor Alcalde Mayor de la Audiencia de Nueva Galicia” en *Guadalupe*, 864 (2019) 10-13. AGI, Indiferente, 419, L.7, ff.774v-775r.

³³ Carta de 10.9.1514 del licenciado Lebrón de Quiñones, oidor y visitador de la Audiencia de Nueva Galicia al rey. AGI, Guadalajara, 51, L.1, N.10, f. 9.

para ejercer como juez en La Española y regidor de Santo Domingo. Años después, el 11 de abril de 1521, mediante la Real Provisión de los reyes don Carlos I y doña Juana I, recibe la concesión de oidor de la Audiencia y juzgado de las apelaciones de la Isla Española en lugar del licenciado Rodrigo de Figueroa, quien fue suspendido y mandado que diera residencia.

“Por ende acatando la suficiencia y habilidad, letras y buena consciencia de vos el licenciado Cristóbal Lebrón y porque entendemos que ansy cumple nuestro servicio y buen despacho y rectitud de los negocios y causas que en la dicha audiencia convinieren, es nuestra merced y voluntad que agora y de aquí en adelante quanto nuestra merced fuere y voluntad seays nuestro oydor de la dicha audiencia y juzgado de las apelaciones en lugar del dicho licenciado Rodrigo de Figueroa y como tal nuestro juez y oidor de la dicha Audiencia”³⁵.

De su actuación en Indias se conservan varios testimonios de su lealtad y buen gobierno en el cumplimiento de las leyes en la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar*, de 1524 (20 de octubre), 1525 (27 de mayo), durante el último periodo del gobierno de Diego Colón. Finó este guadalupense de adopción el 24 de noviembre de 1529, siendo electo obispo y presidente de Santo Domingo³⁶. Aunque, como manifiesta Cristina Sánchez-Rodas, no se ha localizado ningún documento que corrobore la elección para el mencionado obispado³⁷.

2.2. Lorenzo Lebrón de Quiñones. Nueva Galicia. 1562

Lorenzo Lebrón de Quiñones (Guadalupe, 1515-,1562), recibió las aguas bautismales en la “Pila Bautismal de América”, el jueves 16 de agosto del año de 1515, hijo del licenciado Cristóbal Lebrón y de doña María de Quiñones. Tuvo dos destacados padrinos que denotan el rango social de la familia Lebrón-Quiñones: el licenciado Zevallos, médico de los Reales Hospitales de Guadalupe y de Carlos V y el licenciado Gregorio López³⁸, guadalupense y uno de los padres del derecho indiano.

Aunque durante bastante tiempo se creyó que era criollo, desde que fray Antonio Tello escribiera en 1652 la *Crónica Miscelánea de la Sanct a Provincia de Xalisco*, en la que manifestaba que era “natural de la ciudad de Santo Domingo en la Isla Española”, como lo confirmó posteriormente Tomás Mota Padilla en su *Historia del Reino de Nueva Galicia en la América Septentrional* (1748). En 2019 Asunción Navarro García, extremeña e incansable

³⁴ NAVARRO, *La epopeya...*, 230. Aunque las demás fuentes refieren el año de 1515.

³⁵ AGI, Indiferente, 420, L.8, fols. 280r-281r.

³⁶ LEBRÓN DE QUIÑONES, L., Carta de 10 de septiembre de 1554 al rey. AGI, Guadalajara, 51, L.1, núm. 10.

³⁷ SÁNCHEZ-RODAS, *Epistolario...*, p. 23.

³⁸ Partida bautismal de Lorenzo Lebrón Quiñones: “En jueves, diez y seis días del mes de agosto, año de mil e quinientos e quinze años fue bautizado Lorenzo hijo del licenciado Cristóbal Lebrón, fueron sus padrinos el licenciado Zavallos, médico y el licenciado Gregorio López, alcalde. El clérigo, Vitoria y madrina Juana Ramos”. AMG, Códice 16: Libro 2º de Bautismo, f. 46 r.

investigadora, dedujo que Lorenzo Lebrón debió nacer entre 1514 y 1515, según la carta que el mismo Lebrón escribió en 1554 en la que afirmaba que tenía “cuarenta años más o menos” y en España, según la Real Cédula de 13 de octubre de 1518 en la cual se le daba a su padre Cristóbal Lebrón un plazo de un año para que pudiera llevar a su familia a Santo Domingo donde él residía.

En este punto Navarro García vio como su premisa cobraba fuerza al consultar el *Catálogo de Pasajeros a Indias del Archivo de Indias* y comprobar que el 7 de marzo de 1562 figura el embarque con destino a Nueva Galicia del “licenciado Lorenzo Lebrón de Quiñones, oidor y alcalde mayor de la Audiencia de Nueva Galicia, natural de Guadalupe, hijo del licenciado Cristóbal Lebrón y de María de Quiñones”.

Ahora faltaba corroborar dicho dato y para ello Navarro García se puso en contacto con el Archivo del Real Monasterio de Guadalupe, a la que atendí personalmente y después comencé a bucear en las partidas de bautismo de hace quinientos años, hasta que llegué al folio 46 recto del *Libro segundo de bautismo* del año 1515 y sobre el margen izquierdo en la tercera partida pude leer “Lorenço”. Ahora faltaba que las musas avivaran mis pupilas y pudiera descifrar el apellido Lebrón en alguna de las cinco líneas que contiene la partida, como así fue. Todo un pálpito de historia y justicia hacia este guadalupense, que ni su propio derecho le sirvió para defender su verdad de abusos e injusticias. Como me manifestaron Asunción Navarro y Cristina Sánchez-Rodas, “hemos resuelto un enigma histórico”³⁹.

Es posible que en 1519 Lorenzo Lebrón se embarcara con su madre y sus hermanos y Catalina, la esclava negra (1513), hacia Santo Domingo, siguiendo el plazo de un año que le había dado la Comunidad Jerónima para que se pudieran reunir con su padre, por lo que parte de su infancia y juventud la pasó en La Española. Sabemos por la circular fechada el 9 de diciembre de 1529⁴⁰ que su hermano Jerónimo Lebrón es nombrado “curador” suyo y de su hermana de ambos, Luisa, también menor de edad, por lo que a la edad de 14 años ya era huérfano de padre y madre. Este dato plantea varias interrogantes. En primer lugar, nada se dice de su hermana Isabel, pues en esa fecha debía tener 19 años, quizás por qué era mayor de edad, o también pudiera ser que hubiera fallecido después de cruzar el Atlántico⁴¹, pues al no conservarse los libros de Pasajeros a Indias de esas fechas no podemos saber con exactitud dicho año ni los nombres de los pasajeros. Lo que no está claro es que Luisa, la otra hermana, naciera en Guadalupe, ya que no consta partida de ella.

Al fallecer sus padres, siguiendo el deseo de sus progenitores, Lorenzo vuelve a la metrópoli para seguir los pasos de su padre. En 1530 ya estaba estudiando en el Colegio de Santa María de Jesús, embrión de la Universidad de Sevilla⁴². Diecisiete años después Lorenzo ya era licenciado y por tanto

³⁹ NAVARRO, El Nombramiento..., p. 36. Sánchez-Rodas, Epistolario..., p. 14.

⁴⁰ Archivo Histórico de la Nobleza, ARTEAGA, C.5, D.I.

⁴¹ Consultado el Libro I de Fallecimientos (1508-1526), no aparece la partida de defunción de Isabel Lebrón de Quiñones, por lo que debió marchar a la edad de 9 o 10 años con su madre a Santo Domingo. AMG, C-50.

⁴² SÁNCHEZ-RODAS NAVARRO, C., “Lorenzo Lebrón de Quiñones, primer jurista insigne de la Universidad de Sevilla”, en *Diario de Sevilla*, 2 de junio de 2021, acceso

podía administrar justicia, de ahí que fuera nombrado en 1547 magistrado de la reciente creada Audiencia de Nueva Galicia (México). Una zona inhóspita, poco poblada y expuesta a ataques de los indios nativos. A pesar de ello, Lorenzo no duda en iniciar lo antes posible su periplo con el único deseo de servir al rey y de impartir justicia, embarcándose en 1548 como Oidor Alcalde-Mayor de la Audiencia de Nueva Galicia, cuyo viaje resultó bastante accidentado. Sólo él, de los cuatro oidores que le acompañaban, consiguió su destino.

Como persona docta, honesta, cuerda y celosa de justicia, según le describen los misioneros franciscanos, lo primero que hizo en enero de 1549 al tomar posesión como Oidor decano fue dictar las *Ordenanzas de la nueva Audiencia*, pues cuando llegó a Nueva Galicia aún había tribus que practicaban el canibalismo en esa “tierra áspera y de pocos refrigerios, apartada de buena conversación, y tan cara que vale todo a doblados precios que en esta ciudad de México. Y en realidad la vida de allí es muerte”⁴³.

De 1551 a 1554 llevó a cabo la visita a doscientos pueblos de Nueva España por mandato del virrey don Luis de Velasco en la que hace una fiel radiografía de la situación en que vivían los indios, que no tenían orden ni policía, en total anarquía a la hora de organizar y conceder los corregimientos. No dudó en denunciar los cargos, excesos y malos tratos hechos a la población indígena, por lo que dispuso levantar iglesias en los pueblos para llevar a cabo la evangelización de los naturales, igualmente tarea principal de la Corona. Por todo esto recibió el afecto de los indios que le tenían como un verdadero padre, al que llamaban en su lengua *tlatoani*, es decir, gran señor.

De igual forma que le admiraban y defendían sus partidarios le atacaron sus detractores, entre ellos sus propios compañeros los magistrados de la Audiencia de México, sobre los que Lorenzo también denunció sus malas prácticas, sobre todo a raíz de que Fray Ángel de Valencia en 1552 le propone como presidente y gobernador de Nueva Galicia y aun de la Nueva España, pues “tiene todas la cualidades (...) para tan preeminente oficio y cargo”, destacando “su bondad, sabiduría, letras y celo de la justicia”, lo que no fue impedimento para que sus enemigos consiguieran finalmente encarcelarlo por orden del juez Pedro de Morones.

Para defender y ejercer la justicia, a Lorenzo Lebrón no le quedó otra opción que fugarse de la cárcel, aunque para ello tuvo que transgredir la aplicación del Derecho del que él era un acérrimo defensor, para acudir a España y recurrir dicha sentencia ante el Consejo de Indias, que terminó dándole la razón, absolviéndole y restituyéndole en 1561 como magistrado de Nueva Galicia, aunque nunca llegó a reincorporarse a su Audiencia. Eso sí, dejó claro en su embarque de 1562 su propio epitafio: “licenciado Lorenzo Lebrón de Quiñones, oidor y alcalde mayor de la Audiencia de Nueva Galicia, natural de Guadalupe, hijo del licenciado Cristóbal Lebrón y de doña María de Quiñones”, que hoy nos complace sacar a la luz para restituir su meritorio legado, reconocido recientemente por su pueblo natal con una calle para que nunca se olvide la vida de este jurista.

el 17 de enero de 2022: https://www.diariodesevilla.es/opinion/analisis/Lorenzo-Lebron-Quinones-Universidad-Sevilla_0_1579642191.html

⁴³ AGI, Guadalajara, 51, L.1, núm. 10: Carta del licenciado Lebrón de Quiñones, oidor y visitador de la Audiencia de Nueva Galicia, al Rey, a 10 de septiembre de 1554.

2.3. Gregorio López. Guadalupe. 1543

Gregorio López (La Puebla de Guadalupe, c. 1489⁴⁴- Guadalupe (1.IV.1560), jurisprudente, abogado, juez, fiscal y consejero real de Carlos V. Fue hijo de Alonso López de Valenzuela, natural de Baeza, y de Lucía Sánchez de la Cuadra, natural de Úbeda, sobrino por parte de madre de fray Juan de Siruela, monje jerónimo y prior del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe (1515-1519, 1521-1524), quien seguramente guio sus pasos desde su propia cuna, así como su entrada en el Colegio de Infantes de Guadalupe, donde estudió gramática y lógica, latines y artes liberales. Con la generosa ayuda de su tío, hacia 1504 llegaría a la Universidad de Salamanca para cursar leyes o Derecho civil, donde al parecer obtuvo el grado de bachiller legista (1512), tal como aparece en la partida de bautismo de Ana de Villalobos⁴⁵, estancia que aprovechó en la Puebla para casarse con su novia María Pizarro, con la que tuvo en 1515 sus dos primeros hijos: Alfonso y Lucía, en la que aparece ya su título de licenciado⁴⁶.

Gregorio López comenzó por tanto a ejercer su magisterio en su Puebla natal de la que fue alcalde mayor durante los años 1515-1519 y 1520-1525, coincidiendo con los prioratos de su tío fray Juan de Siruela, que mantenía la jurisdicción eclesiástica y civil sobre el Monasterio y Puebla de Guadalupe, donde dejó muestra de su valía como juez y abogado en algunos de los pleitos que mantenían entre los vecinos y la Comunidad Jerónima, obteniendo una cierta liquidez económica y social que le proporcionó ciertas propiedades y censos, aunque dicho conflicto también sería el detonante de su cese definitivo en 1526.

Su salida de Guadalupe supuso una nueva etapa para Gregorio López en su carrera de letrado, cuyo ascenso comenzó sirviendo los Estados del Duque de Béjar (1526-1534), doctorándose como famoso y prestigioso abogado en la Chancillería de Granada, especialmente con los pleitos que el Duque de Béjar mantenía con la ciudad de Toledo acerca del dominio y jurisdicción de los lugares de La Puebla de Alcocer, Herrera, Fuenlabrada, Villaharta, Helechosa y sus términos. Prosiguió su destacada carrera siendo promocionado al rango de oidor regio de la Chancillería de Valladolid (1534), uniéndose así a insignes juristas extremeños, recopiladores de leyes que llevaron a cabo el ideario de la *Universitas Christiana* de Carlos V en defensa de la libertad, de los derechos y de la expansión del cristianismo en todo el mundo, lo que le valió para ser nombrado fiscal del Consejo Real (1541-1543), donde veló por defender el Fisco y la Hacienda Real.

Cierto es que Gregorio López no hizo las Américas, pero su doctrina jurídica en defensa de los derechos de los indios hizo más que toda una legión de funcionarios, desde el momento que fue nombrado el 21 de febrero de 1543 Consejero del Real de Indias, quizás su etapa mas fecunda, donde toma

⁴⁴ AGÚNDEZ, La doctrina..., p. 21.

⁴⁵ Pues con esta categoría profesional figura ya en la siguiente partida Bautismal de Ana de Villalobos de 1513, hija de Simón de Villalobos y de Isabel de Andújar, en la que actúan como padrinos Diego de Carboneras y el bachiller Gregorio López. AMG, C-16: Libro 2º de Bautismo, f. 21r.

⁴⁶ AMG, C-16: Libro 2º de Bautismo, f. 48v.

conciencia de los problemas indianos, desde la Bula “Sublimis Deus” de Paulo III hasta la toma de declaraciones testimoniales sobre la libertad y esclavitud de los indios en la Casa de la Contratación, que se intensifican cuando conoce la “Relectio de Indis”, de Francisco de Vitoria (1448-1552), cuyo fruto le dio a conocer en 1555 con la publicación de la primera edición de *Las Siete Partidas del Sabio Rey Alfonso El Nono, nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio López*. En este aspecto es deslumbrante la exposición de los derechos de España en Indias, el trato que ha de darse a los naturales y, por contraste, los excesos y abusos de algunos españoles, recogidos en las glosas y en las *Leyes Nuevas*⁴⁷.

Terminadas las fiestas de la Virgen de Guadalupe, el 9 de septiembre de 1556, Gregorio López no se encontraba muy bien de salud y decide escribir una carta al rey Felipe II solicitándole que le concediera retirarse a su casa de Guadalupe a fin de curar sus dolencias en los Reales Hospitales, a lo que el Consejo de Indias se sumó suplicándole al rey le concediera el salario completo, a lo que accedió el Prudente, quien además le nombró Presidente Honorario del Consejo de Indias, aunque la Real Cédula no llegó a tener efecto porque Gregorio López falleció el día 1 de abril de 1560, dejando su cuerpo y su doctrina en las plantas basilicales de Guadalupe como fiel testimonio de servicio y erudición al rey y a su Señora.

Tal como ha manifestado el eximio jurista extremeño don Antonio Agúndez Fernández, “si Colón hizo redondo el globo terráqueo en su descubrimiento, seguido del abrazo de razas, Gregorio López le dio, por su quehacer legislativo desde el Consejo de Indias, el global ordenamiento jurídico capaz de regular las nuevas situaciones sociales que las nuevas tierras exigían”⁴⁸.

2.4. Pedro Villalobos, el Doctor⁴⁹. Nueva España. 1557

La familia Villalobos tiene fuertes raíces guadalupenses entroncadas con la vieja oligarquía del siglo XV⁵⁰, que practicó la política de matrimonios interclasistas. Gracias al matrimonio entre Gonzalo Fernández de Villalobos, el Viejo, y María Juárez, estos se convirtieron en una de las familias más ricas de la Puebla⁵¹, propietaria con su hija Isabel González de un molino en el Guadalupejo, por el que el monasterio pagaba un elevado censo en fanegas de

⁴⁷ AGÚNDEZ, A. *La doctrina...*, p. 39.

⁴⁸ AGÚNDEZ FERNÁNDEZ, A., “Gregorio López y las Leyes de Indias”, en *Extremadura en la Evangelización del Nuevo Mundo. Actas y Estudios*, Madrid 1990, p. 229.

⁴⁹ SÁNCHEZ RUBIO, R., *La emigración extremeña al nuevo mundo*, Madrid 1993. En su fichero de emigrantes confunde al Doctor Villalobos, oidor de Panamá (1540), con el guadalupense Pedro Villalobos, oidor de Nueva España (1577), pues ambos son tratados como doctor y comparten el apellido Villalobos.

⁵⁰ DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA, A., “Oligarquía rural y régimen señorial en Extremadura en la Baja Edad Media. El Ejemplo de Guadalupe” (tesis doctoral, UNED, 2015), p. 572: <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:GeoHis-Adominguez,1036>.

⁵¹ DOMÍNGUEZ, A., “Oligarquía...”, pp. 523 y 598. Según las averiguaciones de hidalguía tenían también bienes raíces en Cañamero, donde al parecer conservaban algún molino.

trigo, y responsable del *Hospital de Pero Diente*. Esta misma política la volverá aplicar su hijo, Gonzalo Fernández de Villalobos, el Mozo, al contraer matrimonio con María Millán⁵².

Pedro de Villalobos Andújar, vecino y natural de Guadalupe⁵³, debió nacer hacia 1520, periodo en el que no se conservan las partidas de bautismo (Libro II: 1511-1517; III: 1521-1527), aunque sabemos que sus padres fueron Simón de Villalobos e Isabel Felipe de Andújar, ambos naturales de la villa de Guadalupe⁵⁴. Sus abuelos paternos fueron Juan Correa y María Millán y sus abuelos maternos Antón Felipe e Isabel de Andújar⁵⁵.

Pedro de Villalobos fue hombre justo, honrado y temeroso de Dios, dedicando toda una vida al servicio de la Corona como funcionario de la administración indiana. Posiblemente, durante su infancia en la Puebla, estudió también en el Colegio de Infantes. No hay constancia de que pasara por Salamanca, aunque en 1549 y 1550 aparece como bachiller ya en las partidas de bautismos de Juana de Gálves (6 de mayo) y en la de Juan Sendín (13 de septiembre), en ambas como padrino⁵⁶. Por ese motivo, cuando llega a Sevilla en 1552⁵⁷ para hacer la carrera de leyes, ingresa ya graduado de bachiller en el Colegio de Santa María de Jesús, futura Universidad de Sevilla.

El 18 de diciembre de 1556 salió del Colegio al ser nombrado en la quinta plaza como oidor de la Real Audiencia de México, creada el 13 de diciembre de 1527, para limitar de esta forma los poderes de Hernán Cortés. Nuestro letrado, al que siempre se le dio tratamiento de doctor⁵⁸, aunque no constan sus grados mayores, embarcó al año siguiente (1557), acompañado de cinco criados, rumbo a Nueva España.

En la Audiencia fue comisionado para que levantara información sobre el pleito que tenía el Colegio de Niñas Mestizas de la Caridad de la ciudad de México y la Cofradía del Santísimo Sacramento por la disputa de la casa en la que vivían las niñas (1577) y, además, se le ofreció una comisión para que revisara las cuentas del Colegio (1533-1577). Su carrera en Nueva España fue suficientemente correcta, según las averiguaciones de la visita de Valderrama

⁵² DOMÍNGUEZ, A. "Oligarquía...", p. 586.

⁵³ BERMÚDEZ PLATA, C., Catálogo de Pasejeros a Indias, durante los siglos XVI, XVII y XVIII, Sevilla 1940. Vol. III, p. 280.

⁵⁴ Por suerte si se conserva la partida de bautismo de una de sus hermanas, Ana de Villalobos, que nació el 6 de noviembre de 1513, hija de Simón Villalobos y su mujer Isabel Andújar. Fueron sus padrinos, Diego de Carboneras y el bachiller Gregorio López. AMG, C-16: *Libro 2º de Bautismo*, f. 21 r.

⁵⁵ <https://dbe.rah.es/biografias/5654/pedro-de-villalobos>

⁵⁶ AMG, C-20: *Libro 6º de Bautismo (1548-1560)*, ff. 18v y 40v.

⁵⁷ Juan Monsalbo Cabeza de Vaca, uno de los testigos de las averiguaciones de 1596, dijo haberlo visto en Sevilla en 1546, antes de irse a las Indias como oidor de la Audiencia de México, en ACG, Hidalguías, 4486, 254.

⁵⁸ Así aparece en la instrucción de 1 de septiembre de 1564, que se dio por el Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Méjico a Miguel López de Legazpi (...) para el descubrimiento de las Islas del Poniente, en *Colección de documentos inéditos de las antiguas posesiones españolas de ultramar*. Tomo II: De las Islas Filipinas, Madrid 1886, p. 198.

en 1562⁵⁹, recibiendo un reporte comparativamente irreprochable, ya que sólo fue condenado a pagar una mínima multa de 20 ducados.

Al igual que sus antepasados, logró casar de manera muy ventajosa, en México, con Francisca Velázquez Serrano, hija de Diego Serrano Benavides, uno de los capitanes de Hernán Cortés⁶⁰, con la que tuvo cinco hijos: Simón de Villalobos, Diego de Benavides, Francisca Velázquez Serrano, Isabel Pizarro y María Villalobos, todos nacidos en Nueva España.

Su afinidad con los religiosos dominicos y el arzobispo inquisidor de Nueva España, Pedro Monge de Contreras, hizo que éste le nombrara consultor del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México (26 de abril 1572). Días más tarde, el 30 de abril, su carrera política seguía en ascenso al ser promovido a la presidencia de la Real Audiencia de Guatemala, sustituyendo al doctor Antonio González, donde entabló una buena amistad con el regidor Bernal Díaz del Castillo, donde llegó “a principio de la cuaresma” de 1573, procediendo de inmediato a visitar las cajas de la Real Audiencia. Antes había escuchado en Soconusco las quejas de los caciques que estaban agraviados por los malos tratamientos de sus alcaldes mayores. Prosiguió con el cobro del almojarifazgo y se encargó además en publicar y atender las residencias del gobernador saliente y del oidor Lorenzo Paz de la Serna, las que envió al Consejo antes de un año (20 de octubre de 1573).

En el aspecto religioso trabajó duramente para que el obispado de Guatemala se convirtiera en arzobispado, para lo que hizo levantar información (6 de octubre de 1578). Apoyó la iniciativa del obispo Manorquín para levantar un monasterio en el que se pudieran recoger muchas doncellas pobres e hijas de conquistadores que había en la ciudad (1578). Preocupado por la pobreza de los naturales, llevó a cabo una plantación de “tuna de grana” para que los indios, además del maíz, tuvieran esta granjería, que ya en 1574 había plantado más de quince mil árboles. También comenzó a explotar las minas de plata de Comayagua.

Su último destino le llevó el 13 de abril de 1577 a ser nombrado Presidente de la Real Audiencia de Charcas, que rehusó por vejez y, sobre todo, por enfermedad, solicitando el Cabildo de Santiago de Guatemala al Consejo (24 de marzo de 1579) se le diera licencia para regresar a los Reinos de España, aunque no lo consiguió, al fallecer al cabo de unos meses (1579)⁶¹.

⁵⁹ El motivo de esta visita de Valderrama era comprobar los efectos y reacciones conflictivas que estaba causando la aplicación de las *Leyes Nuevas* en el reino.

⁶⁰ Diego Serrano, consiguió del Marqués del Valle, solares en la ciudad de México y otros beneficios como la explotación de las minas de Taxco, aunque la acción de Villalobos iba encaminada a integrarse en la administración imperial, antes que consolidarse en el contexto mexicano. RUIZ IBÁÑEZ Y GABRIELA VALLEJO CERVANTES, J. J., “Vivir “sin dexar parte donde las cruces españolas no hayan sido conocidas”. Don Diego de Villalobos y Benavides en la administración imperial de la administración imperial de la Monarquía Hispánica”, en *Historia Mexicana*, 243 (2012) 1109–1170.

⁶¹ Pedro de Villalobos testó en Méjico, en 23 de agosto de 1568. José Alcalá. AMG, C-14: Noticias y adiciones... en Guadalupe (Cáceres), 46 (1908) 645.

Como hombre de bien y cristiano, Pedro de Villalobos dispuso, junto a su mujer, que tras su fallecimiento debían instaurar un mayorazgo⁶² sobre los juro adquiridos con el fin de perpetuar su linaje sobre las rentas reales situadas en Sevilla, para obtener movilidad de sus hijos y su flexibilidad a la hora de ubicarse en cualquier territorio de la Monarquía, sin olvidar nunca su lugar de nacimiento. Por eso guardó su fidelidad al Real Monasterio de Santa María de Guadalupe, quien sería el beneficiario último del mayorazgo, si su poseedor pasaba a hacerse clérigo, cosa que sucedió el 6 de abril de 1785:

“Resolución denegando al conde de Villafranca de Gaytán (Juan Gaytán de Ayala Villalobos, conde del sacro Imperio, hijo de Ana Margarita Villalobos) al Mayorazgo fundado por don Pedro de Villalobos, presidente y capitán general que fue de la Real Audiencia de Guatemala, y doña Francisca Serrano Velázquez, su mujer que al acabarse la descendencia directa, con las rentas se fundó una capellanía”⁶³.

A su muerte se vendieron sus bienes y el hijo mayor, Simón, trajo a todos sus hermanos a Sevilla (abril-octubre, 1580), donde se repartió la herencia y casó a sus hermanas. Su hijo menor, Diego de Villalobos y Benavides, administrador, militar y escritor, sí consiguió el anhelo de su padre: ser enterrado en la iglesia de Guadalupe, logrando así el sueño de nobleza que acarició el joven jurista de la Puebla de Guadalupe en el mar proceloso del servicio al rey⁶⁴.

III. CONCLUSIÓN

La aportación de Guadalupe en el encuentro entre el viejo y el nuevo Mundo ha sido, sin lugar a dudas, una de las contribuciones más destacadas que la Corona de España ha llevado a cabo, cuyo símbolo más universal ha sido y es la devoción de Santa María de Guadalupe, cumpliendo así la profecía que la Madre de Dios manifestó a finales del siglo XIII cuando se apareció junto al río de Guadalupe: “*Ca tiempo vendrá que en ese lugar se haga una iglesia y una casa muy notable y un pueblo asaz grande*”. Ese pueblo no es otro más que los millones de personas que todos los días invocan en el mundo la protección de Santa María de Guadalupe, a través de todos y cada uno de sus iconos sagrados.

Pero, si la presencia de la Virgen de Guadalupe en cada una de sus manifestaciones es una realidad constante, no es menos cierto, tras el estudio llevado a cabo sobre la acción del licenciado Lorenzo Lebrón de Quiñones (Guadalupe, 2022), que los guadalupenses desarrollaron una destacada contribución en el campo del Derecho Internacional, especialmente en todo aquello que afecta a los derechos humanos de los más desprotegidos, como

⁶² La posibilidad que ofrecía el emporio mercantil sevillano llevó a muchos indianos a fijar allí sus negocios y una buena forma de rentabilizar sus activos era a través de la fundación de mayorazgos que justificaban la vinculación de los bienes raíces para la perpetuación del linaje. PELEGRÍ PEDROSA, L.V., *Extremeños en las Indias. Testimonios inéditos*, Sevilla 1998, p. 39.

⁶³ AHN, Clero. Leg. 1431-1º/47. CUADRA, L. de la, Catálogo Inventario de los Documentos del Monasterio de Guadalupe, Madrid 1973, p. 261.

⁶⁴ RUIZ IBÁÑEZ, J. J., o.c., p. 1161.

pusieron en evidencia con sus actuaciones jurídicas: Cristóbal y Lorenzo Lebrón, Gregorio López o Pedro de Villalobos entre otros, lo que podría permitirnos hablar de la “Escuela jurídica de Guadalupe”.

Por tanto, podemos concluir que Guadalupe sustentó los tres pilares fundamentales que la Corona de España dejó en América y Filipinas: la Cultura, transmitida principalmente por los evangelizadores, que al mismo tiempo que edificaban iglesias levantaban colegios y universidades; el Derecho, sin el cual ninguna sociedad podrá ser jamás libre, de ahí la creación de las Audiencias; y, por último, la fe, el mayor sustento que toda persona puede tener:

“¡Bendita Tú! Este saludo une a millones de corazones; de estas tierras, de España, de otros continentes, acomunados entorno a María, a Guadalupe, en tantas partes del mundo” (Juan Pablo II. Guadalupe. 1982).

IV. ANEXO DE IMÁGENES⁶⁵



Imagen 1: Claustro Mudéjar del Colegio de Infantes (siglo XV)
Actual Parador Nacional Zurbarán



Imagen 2: Escudo Hospital de San Juan Bautista (Siglo XVI)

⁶⁵ Procedencia de las imágenes: Archivo del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe; Parador Nacional Zurbarán de Guadalupe y del autor.

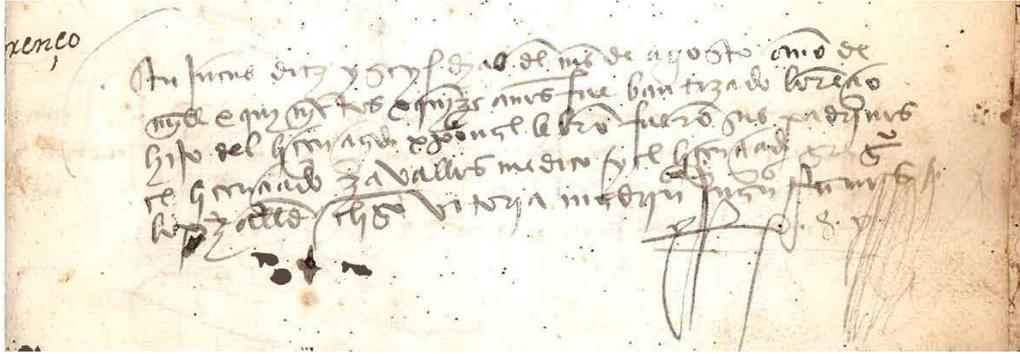


Imagen 3: Acta bautismal de Lorenzo Lebrón Quiñones. Guadalupe, 1515. AMG. C-16, f. 46r



Imagen 4: Portada de la obra *Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alonso el Nono, nueuamente glosadas por el licenciado Gregorio López*. Salamanca, 1555.



Imagen 5: Calle dedicada a Lorenzo Lebrón de Quiñones, en Guadalupe.



Imagen 6: Calle dedicada a Gregorio López, en Guadalupe



Imagen 7: Calle dedicada a Pedro de Villalobos, en Guadalupe